



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 567 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 11 JUL 2016

VISTO:

El Oficio N° 602-2016-MEM-SEG, sobre la Suscripción de la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho en el 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2015-GRA/GR, de fecha 28 de setiembre de 2015, se aprobó el Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, asimismo con Oficio N° 602-2016-MEM-SEG, el Sr. Jorge Herbozo Pérez Costa, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, evacua la adenda al convenio de cooperación y gestión 2015 y mediante Decreto N° 3847-2016-GRA/GR, la Gobernación Regional dispone emitir acto administrativo de aprobación de la adenda al convenio mencionado;

Que, en ese entendido, la adenda tiene el objeto de continuar con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de la Región, a fin de que cuenten con las competencias y recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia. Asimismo continuar con las funciones materia de la transferencias mediante los indicadores y metas para el año 2016, conforme señala el Anexo N° 01 el cual es parte conformante de la resolución;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho en el 2015. Con el **objeto** de continuar con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Energía y Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN EL 2015

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación y de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Secretario General **Jorge Herbozo Pérez Costa**, identificado con DNI N° 07824091 a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, señalando domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Jorge Julio Sevilla Sifuentes**, identificado con DNI N° 28963278, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de marzo de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación y de Gestión entre **EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN**, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, así como realizar su seguimiento, mediante los indicadores que se señala en el Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN** acuerdan que el plazo de vigencia de la Adenda es hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- Continuar con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia. Asimismo, continuar con el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2016, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EL CONVENIO**.
- Permitir la utilización en el año 2016, de los saldos pendientes de ejecución de los recursos transferidos en el año 2015.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ADENDA

En el año 2016, **EL MINISTERIO** transferirá recursos presupuestales necesarios para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, mediante la contratación de profesionales especializados que desarrollen las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N°

02, el cual forma parte de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles).

CLÁUSULA QUINTA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS

La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGION** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a más tardar en las fechas siguientes:

- Informe del I Semestre 2016: Hasta el mes de julio de 2016.
- Informe del II Semestre 2016: Hasta el mes de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA: BASE LEGAL

La presente adenda es suscrita por **EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN** al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y al literal a) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito en el año 2015, que no han sido modificados mediante la presente Adenda, los mismos que se mantienen vigentes; en fe de lo cual firman éste documento por duplicado en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.


.....
EL MINISTERIO

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)
.....
EL GOBIERNO REGIONAL

